

# *Flash Impositivo*

Nº 29

Julio 2011

---

# *Novedades nacionales*

*Resolución 8/2011-CGEP (B.O. 15/07/2011) Personal de Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Salarios mínimos*

Se establecen los sueldos mínimos a partir del 1° de julio de 2011 para el personal docente incluido en el artículo 18, inciso b) de la ley 13047, y que se desempeñan en establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2°, incisos b) y c) de la misma.

*Resolución 10/2011-CGEP (B.O. 15/07/2011) Enseñanza Privada. Nuevo tope indemnizatorio*

Se establece, a partir del 1° de julio de 2011 el nuevo tope indemnizatorio por cada año de antigüedad o fracción mayor a tres meses, determinado por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, aplicable en los casos de despido del personal de servicio y maestranza, administrativo y docente a cargo de materias extraprogramáticas de los institutos incorporados a la enseñanza oficial y de todo el personal de los institutos comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2 de la Ley 13.047, en la suma de \$ 10.703,85.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 452/2011-AGIP (B.O. 06/07/2011) Feria Judicial*

Se establece feria judicial durante los días 18 al 29 de julio de 2011, inclusive, para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Disposición Delegada 224/2011-ARBA (B.O. 14/07/2011) Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa de interés aplicable*

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 (ex Artículo 281) del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) para el mes de Agosto de 2011 será 1,0504%.

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución Ministerial 244/2011-SDI (B.O. 12/07/2011) Régimen de Promoción Industrial. Sistema especial de información por parte de empresas promovidas no industriales*

Se establece un sistema especial de información propia y de terceros en la forma y tiempo que disponga la Subsecretaría de Promoción de Inversiones, por parte de las Empresas Promovidas no industriales acogidas al Régimen Nacional de Desarrollo Económico, dispuesto por la Ley 22.021, y/o incluidas en los Anexos I y II del Decreto 135/2006, cuyos inversores hubieran restituido impuestos diferidos al Fisco Nacional con anterioridad a su vigencia, mediante acogimiento a moratorias o regímenes de facilidades de pago.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Decreto 1324/2011 (B.O. 08/07/2011) Suspensión de términos administrativos*

Se suspenden los términos administrativos, desde el día 13 de julio hasta el 3 de agosto de 2011 inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 1258/2011.

## **PROVINCIA DE CHUBUT**

*Ley IX 94 (B.O. 18/07/2011) Régimen de Promoción Industrial. Beneficios establecidos por la Ley IX N° 44 (antes Ley N° 4737)*

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2011 el goce de los beneficios establecidos por la Ley IX N° 44 (antes

Ley N° 4737) para aquellas empresas que hayan adherido al Régimen de Promoción establecido por la misma.

Por otra parte, se dispone que serán causales de pérdida de los beneficios otorgados bajo el régimen en comentario, la paralización de la producción por un período mayor a treinta (30) días corridos o noventa (90) alternados, así como también la reducción de la mano de obra ocupada respecto del total declarado ante la Secretaría de Trabajo al 30 de noviembre de 2010.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 1/2011-DGR (B.O. 04/07/2011) Ordenamiento de las Resoluciones Generales de la Dirección General de Rentas*

Se establece bajo la denominación Ordenamiento de las Resoluciones Generales de la Dirección General de Rentas para el año 2011 versión 1.1, el texto que se aprueba como Anexo I de la norma en comentario.

*Resolución General 24/2011-DGR (B.O. 15/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Anual. Régimen General. Prórroga*

Se prorroga hasta el día 1 de Agosto de 2011, el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General, para el Período Fiscal 2010.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1265/2011-DGR (B.O. 13/07/2011) Sanción de Clausura*

Se establece el procedimiento para la aplicación de la sanción de Clausura prevista en el art. 61° Bis del Código Fiscal Ley N°3202/75, incorporado por Ley N° 4589/91.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 20/2011-DGIP (B.O. 08/07/2011). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Operaciones y sujetos no pasibles de retención*

Se modifica el artículo 71 de la Resolución Normativa 1/2011, que enumera las operaciones y sujetos no pasibles de retención, incluyendo dentro del mencionado artículo a las locaciones de servicio de personas físicas con el Estado Provincial cuya prestación sea realizada personalmente por el contratado, de tracto sucesivo y por tiempo determinado.

## **PROVINCIA DE NEUQUÉN**

*Resolución 277/2011-DPR (B.O. 15/07/2011) Impuesto de Sellos. Exención para la compraventa de automotores cero kilómetro (0 KM). Modificación de la Resolución 256/2010-DPR*

Se incorpora al artículo 2 de la Resolución 256/2010-DPR la alternativa para el contribuyente de presentar la licencia comercial municipal emitida por la Municipalidad de la localidad

en la que desarrolle su actividad de compraventa de automotores.

Vigencia: Desde la fecha de emisión de la Resolución 256/2010-DPR.

*Resolución 245/2011 (B.O. 15/07/2011) Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Provincial. Sustitución y derogación de la Resolución 572/2000-DPR y 81/2004-DPR*

Se derogan las Resoluciones 572/2000-DPR y 81/2004-DPR y se crea el "Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Provincial", cuyo modelo forma parte del Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del vencimiento del certificado anterior.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Ley 7666 (B.O. 19/07/2011) Impuesto a las Actividades Económicas. Modificación de Ley Impositiva N° 6611. Alícuotas Especiales*

Se incorpora como Punto VII del artículo 13 de la Ley Impositiva N° 6.611 en concepto de alícuotas especiales, lo siguiente:

"VII-Del veinte por mil (20 ‰).

a) Los servicios relacionados con la salud humana."

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 35/2011-ARBA. Impuesto a los Automotores. Denuncia Impositiva de Venta. Nuevo procedimiento*

Se readecuan las normas reglamentarias vigentes a los efectos de establecer un nuevo procedimiento para realizar la Denuncia Impositiva de Venta, que pueden efectuar los titulares de dominio de vehículos automotores radicados en la Provincia de Buenos Aires ante la Agencia de Recaudación o ante el correspondiente Registro Seccional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

*Resolución Normativa 36/2011-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Devolución a los sujetos percibidos mediante el mecanismo de la nota de crédito*

Se introducen nuevas precisiones sobre los alcances y condiciones de la operatoria prevista por la Resolución Normativa 10/2008, que regula los supuestos en que quedarán habilitados los agentes de percepción, para devolver a los sujetos percibidos, mediante el mecanismo de la nota de crédito, percepciones efectuadas en exceso con anterioridad.

En este orden, se aclara que la liquidación de la percepción para su devolución al sujeto percibido procederá, únicamente, cuando las notas de crédito se emitan como consecuencia de la anulación total de la operación instrumentada mediante la emisión anterior de la factura o documento equivalente o, para efectuar un ajuste de importe de la percepción practicada, por haber resultado errónea su liquidación.

Por otra parte, la devolución y/o compensación en todo otro caso de percepción errónea o en exceso, debe ser tramitada por el contribuyente involucrado por intermedio del procedimiento reglado en el artículo 133 del Código Fiscal de la provincia, o por los agentes con la debida autorización de aquellos.

## PROVINCIA DE CHACO

### *Resolución General 1703/2011-ATP. Régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias. Reglamentación*

Se reglamenta el régimen de regularización y normalización impositiva aplicable a las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado, establecido por la Ley 6730.

Entre las principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Se consideran comprendidas en el mencionado régimen, las deudas por anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o adicional 10%, relacionados con períodos fiscales omitidos comprendidos al 31 de octubre de 2010, como contribuyente directo y por retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas; las obligaciones fiscales respecto del Impuesto de Sellos por actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31 de octubre de 2010, como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación; los planes de Facilidades de Pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al citado régimen.
- Las entidades que se acojan a los beneficios de la Ley 6730, deberán tener CBU para la cancelación de las cuotas mediante el procedimiento de débito directo, así como poseer clave de acceso al Sistema Especial de Consulta Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos.
- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos o agentes de retención/percepción, Adicional 10% y Fondo para la Salud Pública, deberán presentar las declaraciones juradas de los períodos incluidos en el plan de pagos antes de hacer el mismo.
- El acogimiento del régimen implica una reducción de intereses resarcitorios de hasta el 100%, según corresponda, y con un máximo de 48 cuotas mensuales.
- Las cuotas serán mensuales y el monto de capital que compensa cada cuota pura, no podrá ser inferior a \$200 pesos.
- Las cuotas del régimen de financiación se debitarán de la cuenta informada, los días 15 de cada mes o al mes siguiente de la financiación del cuatrimestre o semestre, según corresponda.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.